



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA**, identidad **No.0310-1974-00239**, mayor de edad, casado, hondureño, Bach CC/LL y residente en el Municipio de Meámbur, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Meámbur, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de MEÁMBAR, COMAYAGUA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor **RONY ARMANDO SOTO BALLESTEROS** mayor de edad, Hondureño, Casado, con tarjeta de identidad **No 0318-1982-00548**, residente en el municipio de Siguatepeque departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato de Proyecto de Emergencia para Reparación de carreteras en mal estado debido a las Tormentas Tropicales ETA y IOTA en nuestro municipio; bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para el alquiler de 100 horas de una motoniveladora champion 720A en arreglo de carretera de la comunidad de Taúpaz a Meámbur y del Hurraco, El Chaparral al Manchón.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. el valor del contrato es de (2,000.00) Dos mil lempiras la hora de motoniveladora haciendo un total de (200,000.00) Doscientos mil lempiras exactos; se pagará según el avance de la obra, y de acuerdo a su disponibilidad financiera de la Municipalidad.

TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %. En el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CUARTA: PERIODO DE EJECUSION Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA a dará inicio en la misma fecha de firma de contrato y finalizará el 22 de Septiembre del presente año.

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la Obra finalizada con la especificación antes detalladas. Queda establecido que EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la asistencia necesaria a LA MUNICIPALIDAD, cuando se esté tenga alguna observación con el proyecto establecido.

SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: Es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante el supervisor que a efecto se designe.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

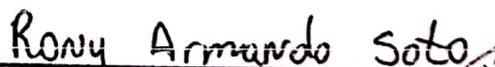
DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratado presentará la garantía de cumplimiento de contrato a esta municipalidad como la establece la ley el 15% de dicho contrato por el monto Treinta mil lempiras exactos (L.30, 000.00)

Y la garantía de la calidad de obra como establece la ley el 5% sobre el monto total del contrato de Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00).

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, 25 de Agosto del año 2020.




Adán Rivera Padilla
Alcalde Municipal
Identidad: 0310-1974-00239


Rony Armando Soto Ballesteros
CONTRATISTA
Identidad: 0318-1982-00548

